



CONVENIO Nº 074 / 2025

CONVENIO MARCO

En la ciudad de Río Gallegos, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, entre la **Universidad Nacional de la Patagonia Austral**, con domicilio legal en Av. Lisandro de la Torre Nº 860 de la localidad de Río Gallegos, representada por su Rectora, **Roxana PUEBLA**, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, en adelante la "UNPAZ", representada en este acto por el Señor Rector, **Darío Exequiel KUSINSKY**, con domicilio legal en la calle, Leandro Nº Alem 4731, ciudad y Partido de José C, Paz, provincia de Buenos Aires, acuerdan suscribir el presente convenio marco, considerando:

PRIMERA: Las PARTES, se comprometen a cooperar en el plano académico, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación y formación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes.

SEGUNDA: Para cumplir con los objetivos previstos en la cláusula primera las PARTES podrán confeccionar anualmente un listado de acciones a abordar en el marco del presente convenio. Las mismas darán lugar a Protocolos Adicionales de carácter particular.

TERCERA: A los efectos de la administración del presente convenio, cada una de las partes podrá designar un coordinador para propiciar la vinculación interinstitucional y propender la generación de actividades conjuntas de mutuo beneficio. -

CUARTA: En toda circunstancia o hechos que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas.

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de cualquiera



de las partes notificada con una antelación de quince (15) días a la fecha de su vencimiento. -

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio en forma unilateral en cualquier tiempo, debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación mínima de treinta días corridos. -

SEPTIMA: Las partes prestan su conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y/ o aplicación del presente convenio, se resuelvan de mutuo acuerdo. En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos. -

---- En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza en el presente convenio y se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignado *ut supra*.-

Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS

Nº
FECHA

074 / 2025

13 NOV 2025

Hoja de firmas